

8 INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL MERCADO
DE VALORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2015, DE
23 DE OCTUBRE
Año 2016

1. Introducción

La Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, establece que el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2017 del Banco de España, aprobado por el Gobernador el 31 de enero de 2017 y del que se dio cuenta a la Comisión Ejecutiva el 14 de febrero, incluye la realización del informe previsto en la citada LMV, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, a la que se hace referencia con anterioridad.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Décima de la LMV. Como se ha señalado, dicha disposición delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedimental aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2016, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la misma fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución, y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión (básicamente el Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N° 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014). Asimismo la Comisión Ejecutiva ha establecido mediante diversos acuerdos, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de las distintas direcciones generales (Dirección General de Supervisión, Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución y, Secretaría General)¹.

¹ - Dirección General de Supervisión: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de abril de 2014, y acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de mayo de 2016 que sustituye al anterior.

- Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de junio de 2006, y acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de mayo de 2016 que sustituye al anterior.

- Secretaría General: acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de febrero de 2015.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las de las anteriormente citadas direcciones generales.

De igual modo, por Resolución de 22 de mayo de 2015², la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. de 2 de junio de 2015, y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, se ha procedido a realizar un muestreo estratificado de las decisiones adoptadas por la Dirección General de Supervisión, la Dirección General de Estabilidad Financiera y Resolución, y la Secretaría General. A dichos estratos se les han aplicado diferentes fracciones de muestreo dependiendo de la importancia relativa, volumen numérico y homogeneidad interna de cada estrato.

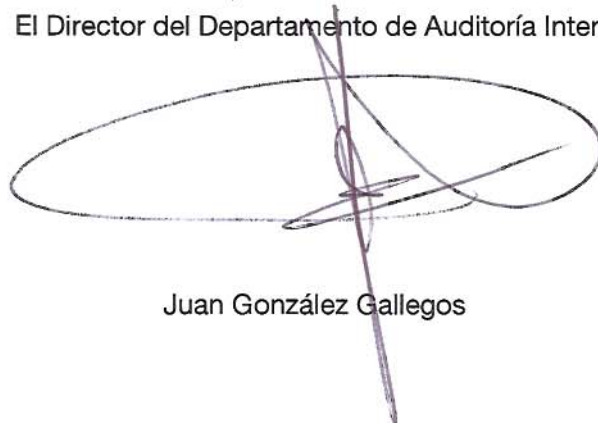
El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2016, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 27 de marzo de 2017

El Director del Departamento de Auditoría Interna,



Juan González Gallegos

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SR. SUBGOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA

² Esta resolución ha sido modificada posteriormente mediante Resolución de 11 de enero de 2017, de la Comisión Ejecutiva, publicada en el «BOE» de 18 de enero de 2017

